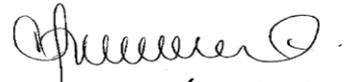


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 2 de enero de 2023. Se deja constancia que el día 3 de enero de 2023 venció el término con el que contaba el apoderado de la parte solicitante para subsanar la demanda, lo cual hizo en término. Pasa a Despacho. **Terminos:**

- Fecha inadmite demanda.....22/12/2022
- Términos de ejecutoria.....23, 26 y 27 de diciembre de 2022
- Término para subsanar la demanda.....del 23 al 30 de diciembre de 2022
- Fecha subsana la demanda .....29 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de enero de 2023

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, a la cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 578 s.s., y 21 del C.G. del Proceso.

Se vinculará al presente proceso a los los jóvenes BRAYAN STIVEN VELASQUEZ SANTA y YULITZA TATIANA VELASQUEZ SANTA.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentada por Los señores FREDY JAIR VELASQUEZ OSORIO y MARINELA SANTA MATEUS, mayores y domiciliados en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, respecto del adolescente FREDY JAIR VELASQUEZ SANTA también domiciliado en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

**SEGUNDO.** Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

**TERCERO.** Vincular al presente proceso a los los jóvenes BRAYAN STIVEN VELASQUEZ SANTA y YULITZA TATIANA VELASQUEZ SANTA.

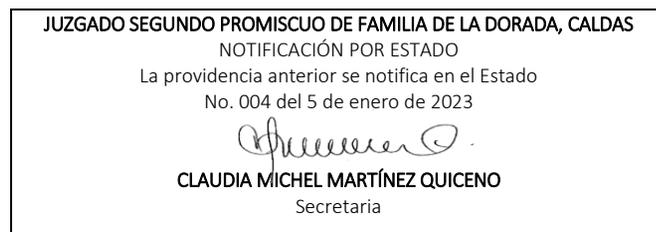
**CUARTO.** Notificar a los señores Defensor de Familia y Personero Municipal locales, pudiendo estos dentro de los tres (3) días siguientes solicitar y presentar pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>



Secretaría. La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2023. El día 11 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.